



Constancia Secretarial. (05/09/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 06 de septiembre de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de Sustanciación
Investigación de paternidad
860013110001 2022 00006 00

Mocoa, Putumayo, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el dossier, el Juzgado encuentra que mediante providencia del 1 abril de 2022 (A.13) se ordeno oficiar a la Defensoría del Pueblo para que proceda a desinar un defensor público que represente y ejerza la defensa del demandado en el asunto, toda vez que en escrito presentado por el señor Tulcán Criollo se advirtió afirmaciones de carencia de recursos para sufragar los gastos del proceso; al unísono se resolvió la suspensión del término de traslado y contestación de la demanda hasta tanto la Defensoría del Pueblo Regional Putumayo se pronuncie sobre la designación de un abogado para que represente los intereses y derechos del demandado.

Pese a haber notificado de esta decisión a la Defensoría (A.14 y 15), esta no se ha pronunciado sobre el particular, generando retraso en el normal trasegar del proceso, razón por la cual el Juzgado requerirá por segunda vez a la Defensoría del Pueblo, para que en el término improrrogable de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, proceda a designar un defensor de oficio para que ejerza la defensa y representación del señor Yimi Nevar Tulcan Criollo en el presente asunto.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR por segunda vez a la Defensoría del Pueblo Regional Putumayo, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, procedan a designar un defensor de oficio para que ejerza la defensa y representación del señor Yimi Nevar Tulcan Criollo en el presente asunto. Por secretaria libérese los correspondientes oficios, brindando la información de contacto del demandado y adviértase de las sanciones legales por incumplimiento a orden judicial.

SEGUNDO.- Una vez cumplido el requerimiento por parte de la Defensoría del Pueblo Regional Putumayo, procédase a dar cuenta de este asunto para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96a2a7b110e569467c0df9b6760ae2f6bc9a571288c65d406c51b2d5ab0b2ca**

Documento generado en 05/09/2022 07:43:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>